



Programa Municipal de  
Concertación

# Cultural 2024



POPAYÁN



Alcaldía de Popayán

SECRETARÍA  
DE CULTURA

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
ALCALDÍA DE POPAYÁN**

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN  
CULTURAL 2024**

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO  
**Alcalde de Popayán.**

CARMEN OFELIA CASTRILLÓN PAZ  
**Secretaria de Cultura y Turismo.**

ESTEPHANIA MEDINA BELTRÁN  
**Coordinadora de Cultura**

EQUIPO TÉCNICO CONVOCATORIAS  
**Profesionales Programa de Convocatorias**

JOSE LUIS RIVERA  
**Apoyo Jurídico**

## CONTENIDO

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>3. FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	6
<b>4. LÍNEAS TEMÁTICAS</b> .....	8
Línea 1: Cultura Activa: eventos culturales de duración limitada.....	8
Línea 2: CulturArte: formación cultural.....	8
<b>5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA</b> .....	9
<b>6. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA</b> .....	10
6.1 Fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social.....	10
6.2 ¿Qué no apoya el Programa Municipal de Concertación Cultural 2024?.....	10
6.3 ¿Quiénes pueden participar? .....	11
6.4 ¿Quiénes NO pueden participar? .....	12
<b>7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b> .....	12
<b>8. DESEMBOLSO</b> .....	14
<b>9. CRONOGRAMA</b> .....	16
<b>10. REQUISITOS HABILITANTES</b> .....	17
<b>11. CAUSALES DE RECHAZO</b> .....	19
<b>12. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES</b> .....	21
<b>13. GLOSARIO</b> .....	23
.....	25

## 1. PRESENTACIÓN

Con orgullo y compromiso, la Alcaldía Municipal de Popayán presenta el Programa Municipal de Concertación Cultural 2024. Este es un mecanismo que permite democratizar el acceso a los recursos públicos destinados para el desarrollo de la cultura. Este programa representa una apuesta firme del alcalde Juan Carlos Muñoz Bravo, en apoyar las actividades culturales y realizar grandes alianzas para impulsar el talento artístico y fortalecer el desarrollo cultural en Popayán.

Desde la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán invitamos a todos los artistas, creadores y agentes culturales a participar en esta convocatoria con el objetivo de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido cultural y social de nuestra ciudad.

Popayán - Cauca  
Julio 2024

## 2. INTRODUCCIÓN

Con el firme compromiso de hacer una alianza con el sector cultural para impulsar el desarrollo artístico de nuestra ciudad, la administración municipal, liderada por el alcalde Juan Carlos Muñoz Bravo, presenta el Programa Municipal de Concertación Cultural 2024. Este programa, en consonancia con la visión trazada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Alianza con Popayán” y el Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2023, mediante el cual se adopta el Plan Decenal de Cultura 2024-2033 "Popayán Blanca y Multicolor: Capital Cultural, Turística y Creativa", busca fortalecer la identidad cultural, promover las iniciativas creativas, consolidar la interculturalidad, proteger el patrimonio y garantizar el acceso a los derechos culturales de los payaneses.

Con esta convocatoria reconocemos la importancia de la múltiple diversidad cultural y buscamos la proyección de las manifestaciones culturales que enriquecen nuestra ciudad. Además, fortaleceremos los procesos de los diferentes sectores artísticos, culturales y patrimoniales a través de las líneas estratégicas resaltando el potencial, compromiso y talento del sector cultural.

Para la presente convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Alcaldía Municipal de Popayán ha destinado \$300.000.000, que se verán reflejados en el apoyo a diversos proyectos culturales. Este apoyo busca transformar la ciudad en un escenario propicio para la realización de eventos y desarrollo de proyectos que fusionen diversas expresiones artísticas y tradiciones culturales, proyectando a Popayán como un verdadero epicentro de la creatividad y la cultura en Colombia.

Invitamos a todas las organizaciones artísticas y culturales presentes en Popayán a participar en esta convocatoria, para que en alianza construyamos juntos una agenda cultural que posicione a Popayán en ciudad más cultural y creativa, referente a nivel nacional.

### 3. FUNDAMENTO LEGAL

La convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2024, tiene su fundamento legal entre otras en las normas que se enuncian a continuación:

La Constitución Política de Colombia en los artículos:

**Artículo 2.** Establece como uno de los fines del Estado “... *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

**Artículo 70.** “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*”

**Artículo 71.** “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

**Artículo 355:** “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*”

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece en su Artículo 1, numeral 3: “*El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*”. Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la*

*infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*”. De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, asigne un puntaje especial para la población con enfoque diferencial.

La ley 397 de 1997 en el título III menciona respecto al: “*fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural*” y en el artículo 17, 18, 49, 50, 53,54, 55 dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 17.** “*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*”

**Artículo 18.** “*De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales*”.

Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 1185 de 2008, “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–*” Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

Ley 70 de 1993, reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades

frente al resto de la población colombiana.

Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”* y sus decretos reglamentarios.

El decreto 1080 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*.

La Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

La Ley 2166 del 2021, en la que se definen, clasifican y denominan los Organismos de acción comunal, se establecen lineamientos para la implementación de la política pública de estos organismos y se brindan otras disposiciones.

## 4. LÍNEAS TEMÁTICAS

El Programa Municipal de Concertación Cultural 2024 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, ha definido dos (2) líneas temáticas: “Cultura Activa: eventos culturales de duración limitada” y “CulturArte: formación cultural”.

### **Línea 1: Cultura Activa: eventos culturales de duración limitada.**

Esta línea comprende una variedad de propuestas que engloban actividades artísticas y culturales de corta duración, como festivales, ferias, encuentros, congresos, manifestaciones patrimoniales, exposiciones, conmemoraciones, conciertos, obras de teatro, entre otros.

### **Línea 2: CulturArte: formación cultural.**

Busca promover la cohesión territorial a través de proyectos de formación cultural que permitan el acceso equitativo a la formación cultural en todas las áreas artísticas y que abarquen todo el Municipio, especialmente las zonas más alejadas, periféricas y rurales. Se busca fomentar la diversidad cultural, la participación comunitaria y el desarrollo sostenible en nuestro municipio.

La Alcaldía de Popayán, mediante la cofinanciación de proyectos culturales y artísticos en esta convocatoria, apoya activamente el desarrollo cultural del municipio. Se promueven actividades y eventos culturales diversos, y procesos formativos comunitarios. Este enfoque integral incluye

la preservación, divulgación y apropiación del patrimonio vivo y material de Popayán, promoviendo la diversidad cultural y garantizando el acceso equitativo a bienes, servicios, productos y espacios culturales para todos los públicos del municipio

Esta alianza con la cultura fortalece el desarrollo cultural local, asegura el acceso a los derechos culturales y promueve la participación activa de la comunidad en la vida cultural y artística de Popayán. Es un compromiso hacia la creación de un municipio culturalmente enriquecido, donde la diversidad cultural sea valorada como un motor de desarrollo integral para nuestra sociedad.

## 5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

La administración Municipal, a través del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha destinado para el Programa Municipal de Concertación Cultural 2024, la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), cuya distribución económica será la siguiente:

La distribución económica de estos fondos será la siguiente:

LÍNEA	PRESUPUESTO	MONTO A ASIGNAR
<b>Línea 1:</b> Cultura Activa: eventos culturales de duración limitada	\$200.000.000	Hasta \$25.000.000 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
<b>Línea 2:</b> CulturArte formación cultural	\$100.000.000	Hasta \$15.000.000 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
<b>TOTAL</b>		<b>\$300.000.000</b>

Disponibilidad presupuestal:

OBJETO DEL CDP	NÚMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	CDP No. 2024.CEN.01.3887, DEL 16 DE JULIO DE 2024, POR VALOR DE TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$300.000.000).
<b>TOTAL</b>	<b>\$300.000.000</b>

## NOTAS:

1. Los recursos se distribuirán según el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta.
2. En el caso de que no se presenten suficientes propuestas para adjudicar los recursos de una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.

## 6. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

### 6.1 Fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social

La Alcaldía Municipal de Popayán se compromete a promover y fortalecer la inclusión social. En este sentido, otorgaremos cinco (5) puntos adicionales a los proyectos artísticos y culturales que beneficien a poblaciones con enfoque diferencial. Para ser elegibles bajo este criterio, los participantes deberán acreditar su pertenencia o apoyo a una o más de las siguientes poblaciones: jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidad LGBTIQ+, campesinos, y población étnica (indígenas, afrodescendientes, rom/gitanos).

Para tal efecto, el participante deberá acreditar su condición mediante el respectivo documento, según se indica a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal, que dentro de su objeto social incluyan actividades artísticas y culturales que beneficien a una o más poblaciones con enfoque diferencial.
2. Certificado donde mencione que el proyecto beneficiará a una o más poblaciones pertenecientes a enfoque diferencial, este certificado debe estar firmado por el representante legal, director, o quien haga las veces de responsable del tipo de población con enfoque diferencial a beneficiar.

**Nota:** Tenga en cuenta que, además de adjuntar su certificado de existencia y representación legal o el documento que indique que el proyecto beneficiará a la población con enfoque diferencial, es necesario que en el formato "Presentación de proyecto (Anexo 1)" se refleje claramente en la descripción, objetivos y metas que se trabajará y beneficiará a dicha población.

### 6.2 ¿Qué no apoya el Programa Municipal de Concertación Cultural 2024?

Cualquier gasto que no sea inherente a las actividades propias del desarrollo del objeto del proyecto artístico y cultural. En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de

planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, impuestos, arriendos, obra física o compra de elementos de oficina y dotación. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros diferentes al Municipio de Popayán. Los proponentes deben tener presente que los recursos que sean aprobados en desarrollo de la presente convocatoria se deben utilizar exclusivamente para el desarrollo de lo presentado en el proyecto y no podrán ser redistribuidos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

### 6.3 ¿Quiénes pueden participar?

**a)** Entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado con domicilio en el Municipio de Popayán, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, que estén legalmente constituidas con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en ejecución de programas y/o proyectos culturales en el Municipio de Popayán, con resultados comprobables y cuya actividad se centre en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997.

**b)** Personas jurídicas, representantes de organizaciones o cualquiera de sus integrantes que se encuentren inmersas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

**c)** Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas.

**d)** Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos ROM.

**e)** Organizaciones<sup>1</sup> juveniles, organizaciones LGBTIQ+, organizaciones de mujeres, organizaciones culturales, organizaciones de discapacidad entre otros.

**f)** Instituciones Educativas de básica primaria, secundaria y media e Instituciones de Educación Superior con domicilio principal en el Municipio de Popayán de carácter público o privado.

**g)** Entidades públicas o privadas de carácter cultural.

**h)** Juntas de Acción Comunal vigentes y legalmente constituidas.

1. Entiéndase por “Organizaciones” a entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado con domicilio en el Municipio de Popayán, para quienes aplican las mismas condiciones del literal a: que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, que estén legalmente constituidas con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en ejecución de programas y/o proyectos culturales en el Municipio de Popayán, con resultados comprobables y cuya actividad se centre en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

## 6.4 ¿Quiénes NO pueden participar?

- a) Personas naturales.
- b) Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio y entidades que no estén legalmente constituidas.
- c) Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Municipio.
- d) Las entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren inscritas en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República o en el Boletín de deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación o estén reportados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- e) Asociaciones de padres de familia.
- f) Entidades sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:
  - Servidores públicos o miembros de corporaciones públicas que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
  - Funcionarios o contratistas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

## 7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Toda organización interesada en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar al Municipio de Popayán, un único proyecto, de manera que la distribución de los recursos entre las organizaciones sea equitativa. Si una organización cultural presenta más de un (1) proyecto, el Municipio sólo radicará y evaluará uno (1) de ellos, escogido por sorteo.

**7.1 Proceso de Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia de la presente convocatoria. La decisión del jurado se tomará con base en los documentos allegados por la entidad proponente y sus resultados serán inapelables, teniendo en cuenta que para que un proyecto sea susceptible de ser elegido su puntaje mínimo será por lo menos 70 puntos en una escala de 0 a 100.

**7.1.1 Criterios de Evaluación:** A continuación, se presentan los criterios que serán aplicados por el jurado para la evaluación de las propuestas participantes, en cualquiera de las dos líneas contenidas en la presente convocatoria:

**7.2 Proceso de Selección:** Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, la Secretaría de Cultura y Turismo garantizará una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario calificado, suficiente, con representatividad, para adelantar el proceso de evaluación atendiendo los parámetros establecidos en los presentes términos de referencia, y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

La asignación de montos aprobados a cada proyecto se regirá de acuerdo con el orden de los puntajes obtenidos en la evaluación, de mayor a menor, teniendo en cuenta que únicamente podrán ser beneficiarios los proyectos que obtengan evaluaciones superiores a los 70 puntos.

**Nota:** En el caso de que no se presenten suficientes propuestas para adjudicar los recursos de una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.

No.	ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
<b>TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD</b>		
1	Trayectoria entre 6 meses y 5 años	0-5
2	Trayectoria entre 6 y 10 años	0-10
3	Trayectoria superior a los 11 años	0-15
<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONCEPTUAL</b>		
1	<b>Descripción del proyecto:</b> definición del problema, de la justificación, precisión y coherencia en la formulación de los objetivos, metas, actividades necesarias para el desarrollo del proyecto y cronograma.	0-30
2	<b>Presupuesto:</b> coherencia en valores económicos, manejo y proyección del presupuesto y cronograma.	0-30
3	<b>Cofinanciación:</b> el proyecto cuenta con cofinanciación certificada de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán.	0-10
<b>IMPACTO SOCIAL</b>		
1	<b>Población a beneficiar:</b> Impacto al público objetivo. Incluye el número estimado de beneficiarios y/o asistentes a eventos, talleres, y/o actividades culturales contempladas en el proyecto.	0-10
2	<b>Enfoque diferencial:</b> el participante cumple con los criterios establecidos en el presente documento "6.1 Fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social."	0-5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

## 8. DESEMBOLSO

El desembolso del primer pago correspondiente al 80% del monto asignado, se realizará posterior a la publicación de la Resolución de Ganadores, siempre y cuando todos los beneficiarios alleguen los documentos para pago que serán requeridos por la entidad. Este desembolso deberá surtir los trámites que para tal efecto siguen todos los pagos en el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, correspondiente al 20% restante, se realizará una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, además de entregar el informe final en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe entregar una copia en medio digital). Este informe final consta de los siguientes componentes:

**a) Componente técnico:** Debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma presentado en el Anexo 1 “*Formato Presentación de Proyecto 2024*” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación del evento concertado”, soportando evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto.

De esta manera, el informe técnico debe dar cuenta obligatoria de los créditos otorgados a la Administración Municipal, con la inclusión del logo del Programa Municipal de Concertación Cultural.

**b) Componente financiero:** Debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: contratos, comprobantes de egreso, órdenes de servicio, factura o documento equivalente a factura, copia de la cédula del beneficiario del pago, RUT del beneficiario del pago, entre otros legalmente constituidos.

Para el pago del saldo la organización participante deberá acreditar los soportes que den cuenta de que se han ejecutado los recursos girados en el anticipo y que los recursos pendientes se encuentran comprometidos. Contra la causación de los pagos pendientes el Municipio autorizará el segundo desembolso. Una vez efectuado el segundo desembolso la organización participante tendrá 5 días hábiles para allegar al Municipio los soportes de pago, so pena de quedar en deuda con el Municipio de Popayán.

No se dará por debidamente finalizado un proyecto que no haya remitido al municipio el 100% de los soportes de pago. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los ganadores de la

presente convocatoria, o de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura y Turismo en los plazos y tiempos estipulados, la organización estará obligada a devolver al Municipio de Popayán el 100% del valor total del apoyo económico otorgado, y la deuda será estipulada mediante acto administrativo.

El informe final se debe radicar en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe radicarse una copia en físico y una copia en medio digital), en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes, para la respectiva revisión y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Adicional a estos requisitos, para los desembolsos se debe cumplir con la siguiente documentación:

- a)** Factura por el valor del anticipo o del saldo final, según corresponda.
- b)** Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad participante.
- c)** Certificado de Cámara de Comercio renovado al año 2024.
- d)** Copia legible del RUT actualizado al 2024 (debe estar descargado con fecha no mayor a 30 días de su presentación, la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales).
- e)** Certificación bancaria legible y actualizada dentro de los 30 días calendario.
- f)** Certificado expedido por el representante legal, el revisor fiscal (si lo tuviere) o el contador, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y se deberá adjuntar: tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador, certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal o del contador, y copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador.

De igual manera y para el segundo y último pago, se deberá adjuntar la certificación de Derechos de Autor, entendida como un documento expedido y firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en papel membrete de la entidad, donde se manifieste que la organización se encuentra al día en pagos de derechos de autor (Obras literarias, Artísticas y musicales, Audiovisual, Software, Fonogramas) o que no se generaron pagos dentro de la ejecución del convenio dada su naturaleza (se debe adjuntar documento que evidencie los pagos y/o que la entidad está a paz y salvo por este concepto en ejecución del convenio.)

Si el proyecto incluyó la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, adicionalmente, la organización debe anexar una carta o certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorice la exhibición de las películas. Los anteriores documentos son indispensables para el desembolso del recurso y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del recurso y en ese caso el municipio de Popayán adelantará los trámites administrativos a los

que haya lugar, y adicionalmente, podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

Finalmente, las organizaciones o grupos conformados ganadores deberán contar con recursos propios o gestionados con terceros diferentes al Municipio de Popayán para el desarrollo de sus proyectos en la fecha propuesta en la convocatoria, teniendo en cuenta que los pagos por parte del Municipio deberán surtir los trámites propios de cualquier pago a realizarse por la entidad territorial. Así mismo, deberá tenerse presente que el segundo y último desembolso sólo se entregará una vez se apruebe el informe final por parte del supervisor y luego que se surta el trámite pertinente.

A las organizaciones que no cumplan con lo establecido en la convocatoria o que no desarrollen a cabalidad lo propuesto a la entidad territorial en Anexo 1 “*Formato Presentación de Proyecto 2024*” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación del evento concertado”, no se les autorizará el pago del segundo desembolso hasta tanto no subsanen lo que les sea requerido por el supervisor. Así mismo, podrían ser sujeto de solicitud de devolución del anticipo por parte de la Administración Municipal.

## 9. CRONOGRAMA

La convocatoria para la presentación de proyectos culturales al Programa Municipal de Concertación Cultural 2024 se apertura el 19 de julio de 2024 y cierra el 11 de agosto 2024, a las 11:59 p. m

Actividad	Fecha
Apertura:	Viernes 19 de julio de 2024.
Cierre:	Domingo 11 de agosto de 2024
Publicación de ganadores:	Viernes 23 de agosto de 2024
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras:	Lunes 11 de noviembre de 2024
Plazo máximo de envío del informe final:	Lunes 18 de noviembre de 2024
Plazo máximo para subsanación de observaciones (si las hubiere) y entrega de copia física y digital de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo:	Viernes 29 de noviembre de 2024

Se atenderán dudas e inquietudes a través del correo electrónico [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co), o de manera presencial en la sede de la Secretaría de

Cultura y Turismo ubicada en la calle 5 No. 6 – 19 (segundo piso Casa Duque, Parque Caldas). Sólo se resolverán inquietudes de cómo participar hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Cultura y Turismo verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y los requisitos de participación. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y alleguen la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación. La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse por separado a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace:  
**<https://forms.gle/mQjEgADjaThWfk4G6>**

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada participante deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación. Tenga presente que deberá anexar los documentos en el mismo orden indicado en la tabla.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Ítem	Documento	TIPO DE DOCUMENTO
1	<b>Formulario de participación:</b> Deberá ser diligenciado por todo tipo de participante. Su diligenciamiento se realizará en línea a través del siguiente link: <b><a href="https://forms.gle/mQjEgADjaThWfk4G6">https://forms.gle/mQjEgADjaThWfk4G6</a></b>	No Subsanable
2	<b>Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2024”:</b> Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El no adjuntarlo o adjuntarlo incompleto es causal de rechazo inmediato. Una vez diligenciado se debe adjuntar en formato PDF (que no supere 100MB de tamaño), en el link del formulario de participación.	No Subsanable
3	<b>Certificado de existencia y representación legal:</b> (completo), expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, renovado al año 2024.  Esta Constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la presentación del proyecto. El objeto social debe	Subsanable

	mencionar actividades relacionadas con la cultura, la organización deberá estar domiciliada en Popayán y la fecha de registro de la entidad ante la cámara de comercio deberá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.	
4	<b>RUT:</b> de la entidad proponente generado en el portal de la DIAN, con fecha de expedición no superior a un mes. Es necesario que el RUT se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. Así mismo, el RUT de cada participante debe haber sido descargado del portal de la DIAN con no más de 30 días de antelación y la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.	Subsanable
5	<b>Certificación de parafiscales:</b> debe estar firmada por el Revisor Fiscal (en este caso deben incluirse los anexos respectivos: copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación firmada por el Revisor Fiscal (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.	Subsanable
6	<b>Certificación Bancaria:</b> Constancia expedida por la entidad financiera donde la organización tiene la cuenta, que contenga: NIT de la organización, nombre de la organización, nombre y número de la cuenta, tipo de cuenta (ahorro o corriente), nombre del banco, sucursal, ciudad, con la manifestación expresa de que la cuenta se encuentra activa. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.	Subsanable
7	<b>Autorización suscribir convenios:</b> Autorización al representante legal para suscribir convenios en la vigencia 2024. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, entre otros), con fecha de expedición no superior a un mes del cierre de la presentación del proyecto. En el caso de organizaciones cuyos estatutos no contemplen esta autorización, debe anexarse certificación argumentada en la norma respectiva, firmada por el Representante Legal.	Subsanable
8	<b>Cédula:</b> Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (por ambos lados y verificando que sea legible).	Subsanable

9	<p><b>Trayectoria del proyecto:</b> Documentos que permitan verificar la trayectoria (programas de mano, invitaciones, certificaciones, enlaces de videos, entre otros). En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, no podrán presentarse en la etapa de subsanación. (La experiencia deberá anexarse mediante un link en el “<b>Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2024 ”</b> Item III Trayectoria del Proyecto”).</p>	No Subsanable
10	<p><b>Cofinanciación:</b> Documento que certifique y/o evidencie la Cofinanciación del proyecto con otras entidades diferentes al Municipio de Popayán y/o el mismo proponente. Podrán adjuntarse certificaciones sobre la gestión de recursos adelantada, firmadas en original por el representante legal de la organización proponente, indicando nombre del cofinanciador, nombre del proyecto y monto gestionado.</p> <p>En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, no podrán presentarse en la etapa de subsanación.</p> <p>(La cofinanciación deberá anexarse mediante un link en el “<b>Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2024 ”</b> ítem VI Cofinanciación del Proyecto”).</p>	No Subsanable

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria. El formulario de participación en línea y el Anexo 1 “*Formato Presentación de Proyecto 2024*” no son subsanables; por tanto, no enviarlos produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son subsanables es decir que de faltar alguno, se dará al participante un plazo máximo de tres (3) días calendario a partir de la fecha de notificación para el envío de estos. En caso de no subsanar los documentos solicitados dentro del plazo establecido el proyecto será rechazado. Los ítems 9 y 10 son opcionales, en caso de no presentarlos no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, al otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación, La certificación (es) de la cofinanciación deberá anexarse mediante un link en el “**Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2024 ”** ítem VI Cofinanciación del Proyecto”.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes constituyen causales de rechazo de los proyectos participantes en el Programa

Municipal de Concertación Cultural 2024:

- a) La entidad proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley y en la presente convocatoria.
- b) Cuando no se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2024”.
- c) No presente alguno de los documentos No Subsanables de esta convocatoria.
- d) Cuando no se envíe la documentación subsanable dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- e) Cuando el objeto social principal del participante no corresponda a llevar a cabo procesos, proyectos y actividades de carácter cultural.
- f) Cuando la actividad económica registrada en el RUT del participante no esté expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- g) El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- h) No sea posible abrir alguno de los documentos no subsanables, anexos y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- i) No se evidencie una constitución de mínimo seis (6) meses de constitución y una trayectoria mínima de seis (6) en la ejecución de actividades artísticas y culturales.
- j) El domicilio de la entidad no se encuentre en el municipio de Popayán (se verificará tanto el certificado de Cámara de Comercio como el RUT de la entidad).
- k) Cuando no se cofinancie con el 50% del valor total del proyecto con recursos propios de la entidad y/o de terceros.
- l) Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 70 puntos.
- m) En caso de ser beneficiada la entidad, cambie las condiciones del proyecto (metas, presupuesto, etc.) Sin un recurso argumentado por escrito por parte del ejecutor y sin la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá. No solo se rechazará, sino que deberá devolver los recursos que pudieren habersele desembolsado a la entidad.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los proyectos ganadores del Programa Municipal de Concertación Cultural 2024 suscriben con el Municipio de Popayán las siguientes obligaciones:

- a. **Otorgar Créditos:** Las entidades que hayan sido favorecidas en cualquiera de las líneas deberán cumplir con dar los respectivos créditos a la Alcaldía Municipal de Popayán - Secretaría de Cultura y Turismo, en los siguientes casos:

**Menciones Verbales:** En todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: **“Proyecto apoyado por el Programa de Concertación Cultural del Municipio de Popayán. Secretaría de Cultura y Turismo –Alcaldía de Popayán”**.

**Piezas Audiovisuales:** Todas las piezas audiovisuales de promoción, divulgación y productos tales como videos, cortometrajes, comerciales, entre otros, deben incluir al cierre el logo del “Programa Municipal de Concertación Cultural”.

**Piezas de diseño gráfico:** Todas las piezas gráficas digitales y/o impresas tales como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deben incluir el logo del “Programa Municipal de Concertación Cultural”. Así mismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la imagen de la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo. Para este efecto, es de obligatorio cumplimiento solicitarla a través del correo electrónico: [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co) con el asunto “Piezas Gráficas convocatoria de concertación cultural 2024” relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final. Los logos serán enviados al respectivo correo suministrado en la postulación del proyecto.

- b. Cumplir estrictamente con lo presentado al Municipio en el Anexo 1 “Formato de presentación del proyecto 2024”. En ningún caso el participante podrá modificar el proyecto sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura y Turismo. En caso de requerir realizar ajustes a lo propuesto, el participante deberá dirigir una solicitud debidamente justificada a la Secretaría de Cultura y Turismo y sólo mediante acta se autorizarán ajustes al proyecto.
- c. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como

para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.

- d. Presentar un informe final. Todas las organizaciones deberán entregar el informe final en físico y en medio digital a la Secretaría de Cultura y Turismo. Este informe deberá incluir:

**Informe técnico:** debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma presentado en el Anexo 1 “*Formulario Presentación de Proyecto 2024*” y cada una de ellas debe soportar evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto. El informe técnico debe dar cuenta obligatoria de los créditos otorgados a la Administración Municipal, con la inclusión del logo del Programa Municipal de Concertación Cultural.

**Informe financiero:** debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: facturas, soporte de consignación, equivalentes, relación de gastos, entre otros, legalmente constituidos.

El informe técnico y el financiero conforman el informe final, el cual debe ser radicado en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe radicarse una copia en físico y una copia en medio digital) en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes, para la respectiva revisión y visto bueno de parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

- e. Cumplir con los trámites pertinentes para los respectivos desembolsos o giros. A parte de los ya señalados, el participante debe tener presente que con fines de desembolso le corresponderá adjuntar el certificado de existencia y representación legal renovado al año 2024. Así mismo, es importante tener presente que los giros se hacen teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo en el cual se organizan y priorizan estos convenios. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión se refiere.

## 13. GLOSARIO

**Convocatoria:** Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios, desde una perspectiva de la cultura como eje central del desarrollo integral de la ciudadanía.

**Creación:** Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura. Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

**Disponibilidad Presupuestal:** Es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que éstas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.

**Divulgación:** Se dice de las actividades de difusión cultural que proyectan los contenidos y resultados del trabajo efectuado por el beneficiario de la convocatoria.

**Documentos administrativos:** Hacen referencia a la documentación solicitada y desarrollada para el proceso.

**Documentos para el jurado:** Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado designado para cada uno de los estímulos ofertados. Estos documentos no son subsanables.

**Ejecución:** Se entiende como el periodo de ejecución de la propuesta o proyecto.

**Emprendimiento cultural:** Actividad de apropiación de los valores simbólicos e intangibles de una sociedad para crear diversas maneras de representación plasmados en bienes y servicios culturales, a través de procesos económicos basados en la creatividad y la innovación, que en su conjunto deben permitir la consolidación de una idea de negocio, empresa u organización.

**Experimentación:** Se dice del aporte de valores estéticos, intelectuales, artísticos y educativos innovadores

**Formación cultural:** Se entiende como aquella que contribuye a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y/o adultos mayores, a través de actividades artísticas y culturales que promuevan la disciplina en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades físicas y cognitivas que les permita construirse nuevos intereses.

**Inclusión social:** La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en estos procesos, que busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

**Investigación:** Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

**Persona jurídica:** Es una persona que sin tener existencia física es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente, creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

**Personal designado para el acompañamiento:** Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura y Turismo para realizar seguimiento técnico y administrativo. Es quien vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la convocatoria.

**Propuesta:** Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo.

**Público Infantil y Adolescente:** La estrategia más eficiente para crear nuevos públicos es promover que los niños y adolescentes accedan a prácticas culturales. Sin embargo, se debe tener claridad que es una apuesta a largo y mediano plazo. En la infancia y adolescencia se configura la escala de valores personales, gustos y preferencias que conforman el estilo de vida.

**Proyecto:** Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dados.

**Resolución:** Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada etapa del proceso.

**Subsanable:** Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para mayor información consulte en la página web [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)  
o consulte mediante el correo [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co)

**Fin del documento.**